



**GOBIERNO
DE JALISCO**
PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL
DE GOBIERNO

DIRECCIÓN
DE PUBLICACIONES

E L E S T A D O

de Jalisco

PERIÓDICO OFICIAL

GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
**Lic. Fernando A. Guzmán
Pérez Peláez**

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el
3 de septiembre de 1921.

Trisemanal:
martes, jueves y sábados.

Franqueo pagado.

Publicación Periódica.

Permiso Núm. **0080921.**

Características **117252816.**

Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx

**SÁBADO 29 DE ENERO
DE 2011**

GUADALAJARA, JALISCO
T O M O C C C L X V I I I

46

SECCIÓN
VII



GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE JALISCO
C.P. Emilio González Márquez

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO
Lic. Fernando A. Guzmán Pérez Peláez

DIRECTOR DE PUBLICACIONES
C. Juan Manuel Castell Carrillo

Registrado desde el 3 de septiembre de 1921.
Trisemanal: **martes, jueves y sábados.**
Franqueo pagado. Publicación Periódica.
Permiso Núm. **0080921.**
Características **117252816.**
Autorizado por **SEPOMEX.**

periodicooficial.jalisco.gob.mx



REGLAS

Al margen un sello que dice: Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría de Desarrollo Humano. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA, LLEGA; APOYO PARA EL TRANSPORTE, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2011 DOS MIL ONCE.

Guadalajara, Jalisco, a 28 veintiocho de enero del 2011 dos mil once.

1. PRESENTACIÓN

El programa “Llega; Apoyo para el transporte” otorga beneficios económicos para el uso de transporte público a estudiantes de nivel medio superior y superior, adultos mayores y personas con alguna discapacidad, de escasos recursos; para que continúen con sus estudios y/o actividades cotidianas respectivamente, y de esta manera mejoren sus condiciones de vida, sumando a las acciones corresponsables entre gobierno del Estado de Jalisco, Ayuntamientos, instituciones públicas u organizaciones de la sociedad civil para la adquisición en coinversión de vehículos de transporte dirigido a cubrir un universo más amplio de beneficiarios.

2. FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN JURÍDICA

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, 46 y 50 fracciones X, XI, XVIII, XX, XXII y XXV de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 6, 13, 19 fracciones I y II, 22 fracciones I, II, IV, XIX, XX y XXIV, 23 fracción I, II, XVIII, 30, 31, 41 y 56 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; 1, 9 y 11 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano, así como lo dispuesto en el Artículo Transitorio Décimo Noveno del Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco vigente para el presente ejercicio fiscal, y con base a los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 50 de la Constitución Política del Estado de Jalisco establece como facultades exclusivas del Titular del Poder Ejecutivo, entre otras, el organizar y conducir la planeación del desarrollo del Estado y establecer los medios para la participación social; cuidar de la recaudación, aplicación e inversión de los caudales del Estado, con arreglo a las leyes; celebrar convenios con la federación, con los municipios y con los particulares, respecto de la prestación de servicios públicos, cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario, así como delegar facultades específicas en el ámbito administrativo a las secretarías, dependencias, organismos y entidades que se constituyan para el auxilio en el desempeño de sus atribuciones.
- II. La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco establece que para el despacho de los asuntos que competan al Poder Ejecutivo, el Gobernador del Estado se auxiliará de las secretarías y dependencias que establece la legislación estatal vigente.

- III. Por lo que de conformidad con el artículo 23 fracción XVIII y 41 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, la Secretaría de Desarrollo Humano es la dependencia responsable de planear, diseñar, coordinar y ejecutar las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en los que se integran, por lo que le corresponde, entre otras atribuciones, coordinar, evaluar y coadyuvar en el diseño y ejecución de los programas de desarrollo social del Gobierno del Estado en conjunto con las diversas dependencias del Ejecutivo Estatal, promover el fortalecimiento de la gestión social a través de políticas y programas de participación ciudadana, así como encauzar a los organismos de la sociedad civil para que participen en la elaboración, ejecución y evaluación de políticas sociales de desarrollo.
- IV. Por otro lado, La Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado y el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Humano señalan que la representación, trámite, despacho y resolución de los asuntos que a ésta le competen, le corresponde a su titular, y estableciendo que, entre otras atribuciones y obligaciones, la Secretaría tiene a su cargo la planeación, diseño, coordinación y ejecución de las políticas de desarrollo integral de las personas y de los grupos en que se integran; por lo que le corresponde coordinar, evaluar, coadyuvar en el diseño, aprobar y ejecutar los programas de desarrollo social, ya sean sectoriales, regionales y especiales de la Secretaría y someterlos a la consideración del Gobernador del Estado, así como aprobar los programas institucionales de las entidades del sector.
- V. Con la finalidad de impulsar el bienestar de las familias jaliscienses y lograr una mejor calidad de vida para aquellas que se encuentran en condiciones de rezago social se implementó el Programa "Llega; Apoyo para el transporte".
- VI. El Programa tendrá como objetivo la movilidad de los beneficiarios, para facilitar el acceso a actividades educativas y servicios de salud, siendo la Secretaría de Desarrollo Humano la responsable de establecer los mecanismos para resultar beneficiario de este Programa, tomando como base que la población objetivo serán los estudiantes, adultos mayores y personas con discapacidad que demuestren tener necesidades de transporte para la realización de actividades educativas, de rehabilitación o acceso a los servicios de salud.
- VII. Por su parte, el artículo Octavo Transitorio del Decreto que contiene de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2011 dos mil once, señala que las Dependencias o Entidades del Poder Ejecutivo deberán elaborar, aprobar, publicar y poner a disposición de los posibles beneficiarios las reglas de operación de todos los programas y/o fondos de su competencia, así como las modificaciones que sufran para mejorarlas, a más tardar el día 31 treinta y uno de enero del presente ejercicio fiscal.
- VIII. Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas, así como los fundamentos jurídicos indicados, por este conducto se expiden Las Reglas de Operación del Programa "Llega; Apoyo para el transporte", en adelante el Programa, en el cual se establecen los mecanismos con los que ha de operar durante la anualidad 2011 dos mil once.

3. DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA.

3.1. NOMBRE DEL PROGRAMA: Programa "Llega; Apoyo para el transporte"

3.2. DEPENDENCIA RESPONSABLE: Secretaría de Desarrollo Humano.

3.3. DIRECCION GENERAL RESPONSABLE: Programas Sociales.

3.4. TIPO DE PROGRAMA: Gubernamental.



14

3.5. PRESUPUESTO A EJERCER: El presupuesto del Programa asciende a la cantidad de \$125,000,000.00 (CIENTO VEINTICINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.).

3.6. PARTIDA PRESUPUESTAL AFECTADA DEL GOBIERNO DEL ESTADO: Las erogaciones que el Ejecutivo Estatal realice en el marco del Programa, se realizarán con cargo a la partida presupuestal "4307 Aportación para el Desarrollo Humano y Social del Estado" con destino etiquetado "Programa Llega" contenida en el Decreto que contiene el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Jalisco, vigente para el ejercicio fiscal 2011 dos mil once.

4. OBJETIVOS.

4.1. OBJETIVO GENERAL:

Mejorar las condiciones socioeconómicas y facilitar la movilidad de los jóvenes, personas con discapacidad y adultos mayores, a través de subsidios y vehículos de transporte.

4.2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

- 4.2.1.** Promover la permanencia escolar, disminuir la deserción y mejorar la eficiencia terminal de los estudiantes, que por razones económicas se ven impedidos de realizar o continuar con sus estudios de nivel medio superior y superior;
- 4.2.2.** Brindar apoyos a los adultos mayores que se encuentran en estado de desprotección o desventaja, para que a través de subsidios para transporte cuenten con alternativas que les permitan continuar activos, productivos e insertos en la sociedad, y contribuir con su experiencia al bienestar de su familia y de su comunidad;
- 4.2.3.** Otorgar a las personas con alguna discapacidad, opciones de desarrollo y mayores herramientas, a través de la ayuda para transporte, que les permita mejorar el desarrollo de sus capacidades y a la vez una mejor inclusión en la sociedad; y
- 4.2.4.** Fomentar la corresponsabilidad y la participación ciudadana con los estudiantes beneficiados del Programa.

5. LINEAMIENTOS GENERALES

5.1. COBERTURA.

El Programa podrá operar en todos los **Municipios del Estado de Jalisco**, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano; dando prioridad a los municipios del interior del Estado; la Zona Metropolitana de Guadalajara quedara sujeta a la disponibilidad de recursos por parte del presupuesto asignado al programa.

5.2. POBLACIÓN OBJETIVO:

- 5.2.1.** Estudiantes residentes del estado de Jalisco, de educación media superior y superior.
- 5.2.2.** Adultos mayores de 60 años.
- 5.2.3.** Personas con alguna discapacidad.

5.2.4. Ayuntamientos, Instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y centros educativos, en la modalidad de vehículos de transporte.

5.3. TIPOS DE APOYO:

La instrumentación del programa se desarrollara en dos modalidades; la de subsidios económicos, que deriva en tres segmentos de población, y la de Vehículos de Transporte.

5.3.1. Los beneficiarios recibirán apoyo económico para transporte, el cual se podrá entregar por cheque o de forma electrónica a través de una tarjeta bancaria expedida por la Secretaría de Desarrollo Humano a nombre del beneficiario.

5.3.2. Adquisición en coinversión de vehículos de transporte, entre Gobierno de Jalisco y Ayuntamientos, Instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil participantes, exclusivo para el uso de beneficiarios que no gocen del apoyo económico que ofrece el programa.

5.4. MONTOS Y TOPES MAXIMOS DE APOYO:

Los apoyos serán entregados dentro del trimestre correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Humano podrá realizar pagos extemporáneos en aquellos casos que se determine una vez que se haya validado las condiciones de marginación.

Vertiente	Monto de Apoyo
Estudiante Local	\$ 600.00 Trimestrales
Estudiante Regional	\$ 1,800.00 Trimestrales
Estudiante Interregional	\$ 2,500.00 Trimestrales
Adultos Mayores	\$ 300.00 Trimestrales
Personas con alguna discapacidad	\$ 800.00 Trimestrales
Vehículos de transporte	50% del valor total de la unidad

5.5 BENEFICIARIOS:

- Serán beneficiarios del Programa los habitantes de los Municipios del Estado de Jalisco que cumplan las condiciones de población objetivo, cobertura, elegibilidad y aquellos de carácter normativo que se establecen en las presentes reglas de operación.
- Ayuntamientos, Instituciones públicas, organizaciones de la sociedad civil y centros educativos del Estado de Jalisco que cumplan con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos, para la modalidad de vehículos de transporte.

5.5.1. REQUISITOS

PARA RECIBIR EL APOYO DEL PROGRAMA, EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIOS, LOS SOLICITANTES DEBERÁN PRESENTAR:

ESTUDIANTES:

- 1 copia de IFE o credencial de estudiante vigente.
- 1 copia de la constancia escolar.
- 1 copia de CURP.

ADULTOS MAYORES.

- 1 copia de cualquiera de estos documentos; IFE, INSEN, INAPAM o DIF.
- 1 copia de comprobante de domicilio, con vigencia no mayor a 3 meses.
- 1 copia del CURP.

Cuando no pueda acudir personalmente el beneficiario, presentar 1 copia de identificación oficial y carta tutorial emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano de la persona que lo represente.

PERSONAS CON DISCAPACIDAD

- Certificado médico (solo en caso de ser solicitado por el personal de la Secretaría de Desarrollo Humano, donde se especifique el padecimiento del solicitante) expedido por alguna autoridad de salud pública como el IMSS, ISSSTE, DIF, CRIT, Secretaría de Salud Jalisco o Servicios Médicos Municipales.
- 1 copia del IFE.

Cuando no pueda acudir personalmente el beneficiario o sea menor de edad, presentar 1 copia de identificación oficial y carta tutorial emitida por la Secretaría de Desarrollo Humano de la persona que represente al beneficiario.

PARA ADQUIRIR EL VEHÍCULO DE TRANSPORTE, EL SOLICITANTE DEBERÁ PRESENTAR:

EN EL CASO DE AYUNTAMIENTOS:

- Oficio de solicitud del vehículo de transporte.
- Convenio y Contrato, firmado y sellado por el Presidente Municipal, el Síndico y el Tesorero del ayuntamiento en tres tantos.
- Cheque certificado del ayuntamiento a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco con la cantidad correspondiente a su aportación.

EN EL CASO DE ORGANISMOS DE LA SOCIEDAD CIVIL:

- Oficio de solicitud.
- Convenio y Contrato, firmado por el representante o apoderado legal de la organización en tres tantos.
- Cheque certificado a nombre de la Secretaría de Finanzas del Estado de Jalisco con la cantidad correspondiente a su aportación.

EN EL CASO DE INSTITUCIONES PÚBLICAS:

- Oficio de solicitud.
- Convenio y Contrato, firmado por el Director General o su equivalente, en tres tantos.

- Cheque certificado a nombre de la Secretaria de Finanzas del Estado de Jalisco con la cantidad correspondiente a su aportación.

5.5.2. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD.

EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO PARA EL TRANSPORTE:

- Estudiantes residentes del estado de Jalisco, de educación media superior y superior de los planteles del sistema de educación pública, así como estudiantes que se trasladen a planteles públicos de Estados colindantes, así mismo escuelas de la Universidad de Guadalajara e incorporadas.
- Estudiantes de carreras médico biológicas que se encuentren en su periodo de internado.
- Adultos mayores de 60 años en adelante, residentes del Estado de Jalisco que se encuentran en pobreza o que no cuenten con recursos económicos suficientes para solventar sus necesidades básicas.
- Personas con alguna discapacidad, residentes del Estado de Jalisco, que por razones económicas y por su situación vulnerable requieran de mayores apoyos, que les permita la plena inclusión en la sociedad y el desarrollo de sus capacidades.
- No se contemplaran estudios como diplomados, cursos de idiomas, talleres, seminarios y todo aquel que sea complementario al bachillerato o alguna carrera profesional.
- No ser funcionario público municipal de primer nivel (Presidente Municipal, Regidor, Secretario General, Síndico y Directores).
- No ser funcionario de primer nivel Estatal o Federal, ya sea en el poder ejecutivo, legislativo o judicial.
- No ser familiar directo (Abuelos, padres, hijos, nietos y cónyuge) de funcionarios de primer nivel, señalados en los dos puntos anteriores, y de quien tenga poder de decisión sobre el otorgamiento del apoyo.

EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE:

- Ayuntamientos del Estado de Jalisco.
- Instituciones públicas de cualquier orden de gobierno establecidas en Jalisco.
- Organizaciones de la sociedad civil debidamente constituidas y con reconocimiento oficial ante el IJAS o CLUNI.

5.5.3. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICO:

- Los solicitantes pueden participar en el proceso de incorporación al Programa sin costo, remuneración por concepto de gastos, gestiones, trámites, comisiones, gratificaciones para obtener o permanecer dentro del Programa, a persona física o moral de cualquier orden de Gobierno y de cualquier poder.

- Los solicitantes que reúnan los requisitos del Programa tendrán derecho a ser registrados y al análisis de su documentación, sin que ello implique que sean aceptados automáticamente.
- Los beneficiarios tienen derecho a ser tratados con respeto, dignidad y ser atendidos con calidad por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Los beneficiarios recibirán en su totalidad el apoyo que les corresponda de conformidad a las presentes Reglas de Operación.
- Los beneficiarios estudiantes deberán acudir personalmente, a realizar los trámites correspondientes en el lugar, fecha, forma y plazo establecido por la Secretaría de Desarrollo Humano.
- Los beneficiarios no deberán hacer uso indebido de los apoyos económicos para transporte, ni de los documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa, de comprobarse lo anterior, los beneficiarios podrán ser dados de baja definitiva del programa.
- Los estudiantes beneficiados deberán cumplir con 80 horas de servicio social al semestre; pudiendo ser requeridos a cubrir su servicio donde la Secretaría de Desarrollo Humano establezca.
- El Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Desarrollo Humano, tiene a su cargo la adecuada operación del Programa, realizar las aportaciones económicas que le corresponden y cumplir con las disposiciones que se deriven de la celebración de los convenios respectivos;
- Los Ayuntamientos deberán cumplir con las disposiciones y compromisos que al respecto se señalen en los convenios que con motivo del Programa se celebren; por lo que pueden incurrir en responsabilidad aquellos servidores públicos que por acción u omisión alteren la debida ejecución del programa, los que serán sujetos de sanciones tanto administrativas, civiles y/o penales, incluyendo suspender provisional o definitivamente el pago de los recursos del programa en dicho municipio.

EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, LOS ACREEDORES DE ESTA MODALIDAD DE APOYO DEBERÁN:

- Cubrir todos los requisitos establecidos por la Secretaría de Desarrollo Humano en tiempo y forma para la adquisición del vehículo.
- Se responsabilizarán de conservar en buen estado los vehículos; realizando todo el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y tiene prohibido modificar internamente como externamente la imagen original del vehículo.
- Solo podrán utilizar el vehículo para cubrir los fines del programa, que son transportar:
 - Adultos mayores;
 - Personas con alguna discapacidad;
 - Estudiantes de escasos recursos
- Se responsabilizarán de todos los gastos de operación, combustible, operador, mantenimiento, adeudos e infracciones.
- Se responsabilizarán de los gastos de tenencia y/o referendo vehicular, póliza de seguro de la unidad.

- Tendrán derecho al uso y disfrute del vehículo siempre y cuando no sea para ningún uso político, religioso u algún otro que contravenga a la finalidad del programa.
- No podrán hacer uso lucrativo del vehículo.
- Facilitarán y permitirán al personal de la Secretaría de Desarrollo Humano la supervisión del cumplimiento de las obligaciones sobre el uso del vehículo, así como su estado del resguardo.

5.5.4. CAUSALES DE BAJA O DEVOLUCIÓN DEL VEHICULO:

SERÁ MOTIVO DE CANCELACIÓN INMEDIATA DEL SUBSIDIO, CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. Cuando se compruebe que el beneficiario proporcionó datos falsos en su solicitud, oculte información o no la notifique.
2. Cuando los datos y firma del beneficiario no coincida con la base de datos de la Secretaría de Desarrollo Humano.
3. Cuando la situación socioeconómica del beneficiario no lo amerite.
4. Cuando se entregue a persona o personas ajenas al Programa los apoyos económicos de transporte.
5. Cuando se haga uso indebido de las credenciales o documentos que los acreditan como beneficiarios del Programa.
6. Cuando se detecte duplicidad, siendo titular de apoyos de otros Programas de la Secretaría de Desarrollo Humano, salvo el caso de los adultos mayores y personas con alguna discapacidad.
7. Cuando se presente deserción escolar temporal o definitiva.
8. Cuando se concluya definitivamente los estudios.
9. Cuando fallezca el beneficiario.
10. Cuando exista alteración visible de documentos oficiales.
11. Cuando el Ayuntamiento sea responsable de alguna irregularidad.
12. Cuando el beneficiario no realice su servicio social ante la Secretaría de Desarrollo Humano.

SERÁ MOTIVO DE LA DEVOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE TRANSPORTE, SOLO CUANDO SE PRESENTEN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS:

1. Cuando el acreedor incumpla con las obligaciones establecidas en el presente documento, el convenio y el contrato pactados con el Gobierno del Estado;
2. Cuando el acreedor haga mal uso del vehículo destinándolo a actividades de naturaleza política, proselitista, religiosa, lucrativa o de interés particular;
3. Cuando el acreedor altere total o parcialmente la imagen o físicamente la unidad;
4. Cuando el acreedor no cubra oportunamente los gastos correspondientes al uso y resguardo del vehículo como; mantenimiento, pagos de tenencia y/o referendo vehicular, póliza de seguro, infracciones y adeudos;

5. Cuando el Gobierno del Estado a través de las supervisiones realizadas por el personal de la Secretaría de Desarrollo Humano, dispongan que el uso otorgado a la unidad no es el establecido por el programa;
6. Cuando el vehículo presente fallas de origen y se tenga que hacer valida la garantía de fabrica por parte del proveedor.

6. OPERACIÓN DEL PROGRAMA.

6.1. EN LA MODALIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICO:

- La Secretaría de Desarrollo Humano es la instancia ejecutora y responsable de la operación de este Programa, la cual suscribirá Convenios de Colaboración con Instituciones gubernamentales afines al desarrollo social.
- Con el objeto de dar a conocer el Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano, llevará a cabo la difusión a los Municipios, haciendo del conocimiento de la población las características, requisitos y criterios de elegibilidad establecidos para acceder a los apoyos. La convocatoria se realizará a través de los medios de comunicación, la página de Internet de la Secretaría de Desarrollo Humano (www.desarrollohumano.jalisco.gob.mx), así como mediante publicidad en cada uno de los Municipios participantes.
- Sólo serán recibidas las solicitudes que sean presentadas personalmente, que cumplan con los criterios de elegibilidad y requisitos de las presentes reglas de operación.
- Al momento de entregar la solicitud se aplicará el estudio socioeconómico en el sistema de captura y de considerarse pertinente se realizara una verificación domiciliaria, por parte de la Secretaría de Desarrollo Humano, el cual determinará, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, la aceptación del solicitante.
- La Coordinación Regional responsable del municipio, hará llegar los expedientes capturados dentro del plazo establecido por el programa, para su validación definitiva.
- El programa enviara el padrón validado de nuevos ingresos a la Coordinación Regional, misma que será responsable de la convocatoria y logística para entrega de tarjetas.
- Para nuevo solicitante, deberá entregar 1 copia de identificación legible para firma de recibo (en caso de los adultos mayores y personas con alguna discapacidad que no puedan asistir personalmente, el representante asignado entregara 1 copia legible de su identificación oficial para firma de recibo y carta tutorial original, debiendo ser el mismo que se asigno con anterioridad).
- La Coordinación Regional responsable del municipio enviara los acuses de recibo firmados por los solicitantes para su cotejamiento con los expedientes que obran en la Secretaría de Desarrollo Humano, y así determinar a los solicitantes que serán beneficiados por el programa.
- El programa conformara el padrón final de beneficiarios, informando a la Coordinación Regional fecha de pago.
- En el caso de los Estudiantes beneficiarios activos deberán actualizar sus documentos semestralmente, demostrando su estatus de acuerdo a lo establecido en los criterios de elegibilidad en las presentes reglas de operación.
- Cualquier cambio de monto se podrá realizar cada semestre ante la Coordinación Regional dentro del plazo establecido por el programa.

- En el segmento de Adulto Mayor activo en el programa, se validará anualmente por medio de un listado nominal, presentando una identificación oficial. (En caso de no poder asistir personalmente, el representante asignado entregara 1 copia legible de su identificación oficial para firma de recibo y carta tutorial original)
- En el segmento de personas con alguna discapacidad activos en el programa, su validación será presentando una constancia medica original actualizada donde establezca la discapacidad o padecimiento de acuerdo a los criterios de elegibilidad de las presentes reglas de operación. (En caso de no poder asistir personalmente, el representante asignado entregara 1 copia legible de su identificación oficial para firma de recibo y carta tutorial original).
- El Ayuntamiento proporcionará todas las facilidades para el buen desempeño del programa; mismas que se establecerán mediante la firma del convenio de colaboración, así como el correcto resguardo de expedientes.
- Una vez integrado el padrón validado de beneficiarios del Programa, se llevará a cabo la entrega de los apoyos, la cual se realizará de manera personal a los beneficiarios, salvo los casos descritos en el presente documento.
- La Secretaría de Desarrollo Humano deberá solicitar a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, los recursos para la dispersión de los beneficiarios del programa mediante un padrón inicial.
- En caso de celebrarse un evento protocolario de entrega de apoyos del programa, el Ayuntamiento y las autoridades de la Secretaria de Desarrollo Humano se apegaran obligatoriamente al formato de protocolo emitido por la Dirección de Bienestar Social de la Secretaría de Desarrollo Humano.
- La Secretaría de Desarrollo Humano en coordinación con el Instituto Jalisciense de la Juventud, supervisara el servicio social que establece en los lineamientos específicos de aplicación del servicio social del programa.

6.2. EN LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE:

- El vehículo se entregará exclusivamente a los ayuntamientos, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil que hayan cubierto todos los requisitos.
- El vehículo se entregará en día, hora y lugar que señale la Secretaría de Desarrollo Humano.
- El vehículo se entregará a la persona que el designe (por escrito), que será acompañado con copia de la credencial.
- Al momento de la entrega se llevará a cabo un inventario del vehículo.
- Documentos a entregar:
 - a) Oficio de identificación del vehículo expedido por la agencia.
 - b) Tarjeta de circulación
 - c) Factura del vehículo certificada
 - d) Póliza de Seguro
 - e) Factura de Tramitación de placas y tenencia

6.3. COMPROBACIÓN DE RECURSOS ANTE LA SECRETARÍA DE FINANZAS.

PARA LA MODALIDAD DE SUBSIDIO ECONÓMICO:

1. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar en medio magnético a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado por cada semestre en la vertiente de estudiantes, mediante la entrega del padrón final dispersado de beneficiarios.
2. El pago se realizara trimestralmente de manera electrónica.
3. La Secretaría de Desarrollo Humano deberá comprobar en medio magnético a la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado, el recurso erogado por el ejercicio anual en los casos de adultos mayores y personas con discapacidad, mediante la entrega del padrón final dispersado de beneficiarios.
4. La Secretaría de Desarrollo Humano conservará una copia de los padrones de comprobaciones y expedientes de beneficiarios en medio impreso o magnético en el que se haya ejecutado el Programa.
5. En el caso que por diversas circunstancias no se entregue la totalidad de los recursos destinados al Programa, la Secretaría de Desarrollo Humano deberá reintegrar la cantidad correspondiente a la Secretaría de Finanzas al final del ejercicio anual.

PARA LA MODALIDAD DE VEHÍCULO DE TRANSPORTE, SE ENTREGARA A LA SECRETARIA DE FINANZAS:

1. Cheque certificado correspondiente al 50% del costo de la unidad, presentado por ayuntamientos, instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil.
2. Un tanto de Convenio de colaboración.

6.4. COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

El Programa se completará con las acciones que se realicen a través de otras dependencias de Gobierno del Estado. Así mismo, se establecerán los mecanismos de coordinación y convenios necesarios para garantizar que estas acciones no se contrapongan.

7. MECANISMOS DE VERIFICACIÓN DE RESULTADOS.

7.1. EVALUACIÓN DEL PROGRAMA.

El Programa podrá ser evaluado en su operación y resultados, con el objetivo de proponer mejoras continuas y lograr un mayor impacto en el corto, mediano y largo plazo.

La Dirección General de Políticas Sociales de la Secretaria de Desarrollo Humano, será la responsable de realizar evaluaciones que considere convenientes sobre la ejecución de este programa; que le permitan reforzar o modificar su operación e impacto.

Los indicadores de desempeño del Programa son los siguientes:

Nombre	Tipo	Objetivo	Periodo	Indicador
Índice de beneficiarios	Por escolaridad, rango de edad y discapacidad	Determinar el porcentaje de apoyos otorgados con respecto al universo atención.	Anual	a) Total de alumnos apoyados /Total de alumnos en el municipio*100. b) Total de adultos mayores apoyados/Total de adultos mayores en el municipio*100. c) Total de discapacitados apoyados/Total de discapacitados en el estado*100
Índice de Cobertura	Por municipio	Conocer la cobertura de atención municipal	Anual	Total de Municipios atendidos/Total de Municipios programados *100
Eficiencia de beneficiarios	Por municipio, escolaridad, rango de edad, discapacidad.	Determinar el porcentaje de personas y municipios que recibieron apoyos en relación a los que solicitaron el apoyo.	Anual	a) Total de alumnos apoyados/ Total de alumnos que solicitaron apoyo*100 b) Total de adultos mayores apoyados/Total de adultos mayores que solicitaron apoyo*100 c) Total de discapacitados apoyados/Total de discapacitados que solicitaron apoyo*100 d)Total de Municipios apoyados/ Total de Municipios que solicitaron apoyo*100
Eficacia presupuestal	Presupuesto	Recursos ejercidos entre recursos programados.	Anual	Total de recursos ejercidos/Total de recursos programados*100

8. AUDITORÍA CONTROL Y SEGUIMIENTO.

Los apoyos que se otorguen a través de este Programa implicarán el uso de recursos públicos de la Administración Pública Estatal, por lo que su ejercicio estará sujeto a las disposiciones aplicables vigentes en materia de contraloría. En este sentido, el Programa será auditado por la Contraloría del Gobierno del Estado, conforme al ámbito de su competencia.

El seguimiento a la labor social de los estudiantes estará regulado por la Secretaría de Desarrollo Humano.

9. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

9.1. DIFUSION, OPERACIÓN Y EJECUCION.

La difusión oportuna de información sobre el padrón de beneficiarios, los logros alcanzados, presupuesto, así como la supervisión, el seguimiento y la evaluación de las acciones de este Programa, se llevarán a cabo con apego a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

“Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de éste programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de éste programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente”.

9.2. CONTRALORIA SOCIAL.

Conforme lo establece la Ley General de Desarrollo Social y la Ley de Desarrollo Social para el Estado de Jalisco, se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las obligaciones de las partes, derivadas de los correspondientes convenios de participación y colaboración que se suscriban, así como las fijadas en las presentes Reglas de Operación. Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a los lineamientos que emita la Contraloría del Estado de Jalisco y acorde a los lineamientos que señale la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad aplicable.

Las tareas de contraloría social deberán ser ajenas a cualquier partido u organización política.

9.3. PADRON DE BENEFICIARIOS.

El padrón se conformará de una población beneficiaria englobada en tres segmentos: adultos mayores, personas con alguna discapacidad y estudiantes.

Con el objeto de contar con un padrón confiable, se realizará una revisión periódica de las circunstancias de quienes reciben los apoyos.

Los padrones semestrales se publicarán en la página electrónica de la Secretaría de Desarrollo Humano <http://secretariadedesarrollohumano.gob.mx> en el apartado de transparencia (art.13, fracción 19).

10. QUEJAS Y DENUNCIAS.

Los beneficiarios tendrán el derecho de presentar quejas y denuncias que puedan dar lugar al fincamiento de responsabilidades administrativas, civiles y/o penales, ante las instancias correspondientes, ya sea por el incumplimiento de las disposiciones contenidas en las presentes Reglas de Operación y demás normatividad que resulte aplicable; para lo cual se ponen a disposición los siguientes teléfonos:

QUEJATEL 01 800 221 78 99

SACTEL 01 800 112 05 84 y 01 800 386 24 66

SECRETARÍA DE DESARROLLO HUMANO 013339421213

INTERPRETACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS.

La Secretaría de Desarrollo Humano será la única instancia facultada para la interpretación de los presentes lineamientos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

SEGUNDO.- Quedan sin efecto Las Reglas de Operación del Programa Llega; Apoyo para el Transporte, publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", con fecha 30 treinta de Enero del 2010 dos mil diez.

TERCERO.- En caso de presentarse economías o incrementos al techo financiero de este Programa, se podrá incorporar a los Municipios que lo hayan solicitado, tomando en cuenta la cantidad de beneficiarios y valorando la necesidad socioeconómica de los mismos; siempre y cuando no se afecte la operación del Programa.

ATENTAMENTE

"2011, AÑO DE LOS JUEGOS PANAMERICANOS EN JALISCO".

El Secretario de Desarrollo Humano
MTRO. MARTÍN HERNÁNDEZ BALDERAS

(RÚBRICA)

